

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Novara (Italia) el 4 de julio de 2016 —  
Bruno Dell'Acqua/Eurocom Srl, Regione Lombardia**

**(Asunto C-370/16)**

(2016/C 383/02)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunale di Novara

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Bruno Dell'Acqua

*Demandadas:* Eurocom Srl, Regione Lombardia

**Cuestión prejudicial**

¿Resulta necesaria la autorización preventiva del artículo 1, párrafo segundo, del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea de 16.12.2004, C 310/261) cuando en el procedimiento ejecutivo de embargo de bienes en poder de terceros las cantidades embargadas no se hallen en poder de la Comisión sino que ya han sido transferidas a los órganos nacionales de pago?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el  
19 de julio de 2016 — Soufiane El Hassani/Minister Spraw Zagranicznych**

**(Asunto C-403/16)**

(2016/C 383/03)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Naczelny Sąd Administracyjny

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente en casación:* Soufiane El Hassani

*Recurrida en casación:* Minister Spraw Zagranicznych (Ministro de Asuntos Exteriores)

### Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 32, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados),<sup>(1)</sup> a la vista del considerando 29 del Código de visados y del artículo 47, apartado 1, de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO 2012, C 326, p. 391), en el sentido de que obliga a un Estado miembro a garantizar la tutela judicial (recurso) ante un órgano jurisdiccional?

<sup>(1)</sup> DO 2009, L 243, p. 1.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 21 de julio de 2016 — Compania Națională de Autostrăzi și Drumuri Naționale din România SA/Ministerul Fondurilor Europene — Direcția generală managementul fondurilor externe**

**(Asunto C-408/16)**

(2016/C 383/04)

*Lengua de procedimiento: rumano*

### Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

### Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* Compania Națională de Autostrăzi și Drumuri Naționale din România SA

*Recurrida:* Ministerul Fondurilor Europene — Direcția generală managementul fondurilor externe

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 15, letra c), de la Directiva 2004/18/CE<sup>(1)</sup> en el sentido de que permite que, tras adherirse a la Unión Europea, un Estado miembro no aplique dicha Directiva cuando se beneficia de un contrato de financiación con el Banco Europeo de Inversiones, suscrito antes de la adhesión, en virtud del cual a los contratos públicos que se adjudiquen se les aplicarán requisitos específicos impuestos por el financiador, como los aplicados en el presente asunto, que son más restrictivos que los permitidos por la Directiva?
- 2) ¿Debe interpretarse la Directiva 2004/18/CE en el sentido de que se opone a la existencia en el Derecho nacional de un acto normativo como la O.U.G. n.º 72/2007 (Decreto-ley n.º 72/2007), que establece que, no obstante lo dispuesto en el acto normativo por el que se adapta el Derecho nacional a la Directiva, en el presente asunto la O.U.G. n.º 34/2006 (Decreto-ley n.º 34/2006), se aplicarán las disposiciones de la Guía para la adjudicación de contratos públicos del Banco Europeo de Inversiones, por razones como las que se exponen en el texto adjunto, con objeto de respetar el contrato de financiación celebrado antes de la adhesión?
- 3) En la interpretación del artículo 9, apartado 5, y del artículo 60, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1083/2006,<sup>(2)</sup> ¿cabe considerar que un contrato público de este tipo, celebrado de conformidad con la Guía para la adjudicación de contratos públicos del Banco Europeo de Inversiones y con el Derecho interno, es conforme a la legislación de la Unión y cumple los requisitos para acogerse a una subvención europea no reembolsable, concedida con carácter retroactivo?